Salud Construcción de comunidad

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 003/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 15 DE JUNIO DE 2022.

- - - - - - En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO y LUCILA CORONA PEREZ, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente P.A.R.L.003/2022, en contra de las trabajadoras C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUIEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, con puesto de ENFERMERA GENERAL y TRABAJADORA SOCIAL, categoría de BASE, con número de empleado 6428 y 6379 respectivamente por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 13 de mayo de 2022 dos mil veintidós, se tiene por recibido el Oficio 081/2022, signado por la C KARLA SELENE OROZCO GONZÁLEZ, Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Unidad Federalismo, y el cual se transcribe a la letra "....HECHOS. PRIMERO. Le informo que el día 12 de mayo me fue reportado en las oficinas de área de gobierno por parte de la jefa de guardia del turno matutino la Dra. Rebeca Jiménez que el acompañante (no se manifiesta el nombre ni parentesco) de un paciente de nombre que había sido atendido en el turno nocturno en esta unidad cruz verde federalismo y que en esos momentos iba de traslado junto con el paciente.

que había sido atendido en el turno nocturno en esta unidad cruz verde federalismo y que en esos momentos iba de traslado junto con el paciente en la ambulancia de la unidad, ya que había solicitado al paramédico preguntar por una prenda que no le había sido entregada y con una cantidad en efectivo en su interior de \$1,500. Pesos (mil quinientos pesos), la Dra. Cecilia Delgado Preciado médico general jefa de guardia del turno nocturno refiere que debido a que trabajo social no estuvo presente, el personal de enfermería Enf. Norma Alicia Real Rodríguez presente en esa guardia, había desechado la prenda en el cesto de basura. SEGUNDO: por lo que a petición expresa de la doctora Rebeca Jiménez personal de intendencia de turno matutino, en presencia de la doctora antes mencionada así como de la Dra. Cecilia Delgado como testigos, localizo la prenda en una bolsa con basura en el interior del cuarto de contención de basura y al verificar la prenda se confirma que contiene la cantidad de dinero manifestada por el acompañante del paciente, la que suscribe recibió bolsa limpia con la prenda y el efectivo en su interior, porque el área de trabajo social argumento que al no haber sido recibido este pendiente y al no estar enterada de esta situación por su compañera del turno nocturno la C. Fidela Flores López, no podía resguardar dicha prenda, aunado a esto hago mención que hasta este momento no se han presentado a recoger la prenda familiares o paciente por lo que se resguarda en el área de gobierno. TERCERO: sin embargo me parece importante comentar que personal de aseo público recolecta y retira la basura cada lunes y viernes por semana, situación que de haber pasado en estos días hubiera complicado y agravado este hecho, así como lo que se desprenda de los procesos, protocolos responsabilidades de las áreas que correspondan. Para acreditar los hechos narrados con antelación ofrezco las siguientes P R U E B A S: I.-TESTIMONIAL: Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres Rebeca Jiménez Velázquez y Cecilia delgado Preciado, cuyo nombre queda señalado en el presente y que solicito se cite para que comparezca el día de la diligencia, para que declaren en torno a los hechos

Recubi copia de la presente regolución 22/06/22 Noema Aucia Reach.

Gobierno de Zapopan

Resolución 27/Jun'0/7077

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE Dr. Luis Farah No. 550. Col. Villa de los Belenes C.P. 45157 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No.3535 C.P. 45080, Col. Las Águilas. Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No.750 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera a Saltillo No. 100 Coi. Villa de Guadalupe, C.P. 45150 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SAMTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA" Carretera a Colotián No. 515. Av. Juan Gil Preciado y calle 1. C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx Página web: www.ssmz.gob.mx



que se investigan. II.- IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS.- Que consisten en impresión fotográfica de la prenda en bolsa. III.DOCUMENTAL.- Que consiste en: escrito de la Doctora Rebeca Jiménez en relación a este hecho. IV.-INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo. V.-PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. Se levanta la presente acta para los efectos legales que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida y aplicable.."

- 2. Con fecha 16 dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de las trabajadoras C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, por las supuestas omisiones en las que incurrieron las trabajadoras.
- 3. Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de la C. Karla Selene Orozco González, Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Unidad Federalismo, en la que señaló: "....."que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el acta de circunstanciada de hechos de fecha 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual informo sobre los hechos suscitados el 12 de mayo con la aclaración del año 2022 dos mil veintidós, en el que recibo el reporte de la Dra. Rebeca Jiménez, con relación a las , quien pertenencias de un paciente de nombre fue ingresado en la unidad en el turno nocturno del 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós y trasladado en el turno matutino del 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós. En vía de ampliación deseo manifestar que con fecha 13 de mayo de 2022 dos mil veintidós, se presentó a la unidad Cruz Verde Federalismo, el C. Roberto David Olmos Guzmán, quien se identificó como el hijo del paciente Roberto Olmos Chong, para indagar sobre la entrega de las pertenencias, de lo que en este acto hago entrega como prueba documental el original del formato de resguardo de pertenencias, y que solicito sea devuelto una vez finalizado el procedimiento de responsabilidad, con el que se demuestra la entrega de las pertenencias al mismo y que consistieron en: 01 pantalón color café roto, 01 calzoncillo azul marino roto, 1 encendedor negro, 03 billetes de \$ 500.00 quinientos pesos sumando un total de \$1,500.00 mil quinientos pesos, con lo que se demuestra que en efecto en el interior del pantalón del paciente había dinero en efectivo, y que no se siguieron los protocolos de resguardo de pertenencias de paciente, ya que como el reporte lo señala se tuvo que sustraer de la basura, solicitando se investigue al respecto para deslindar responsabilidades, ya que esto pudo haber generado un incidente mayor. Siendo todo lo que deseo manifestar......
- 4. Con fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós se llevó a cabo el levantamiento del ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia de las trabajadoras incoadas C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, misma que continúo el 14 catorce de junio de 2022 para desahogo de una prueba testimonial pendiente y formulación de alegatos.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta al patrón, siendo este el, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen

D
Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

Gobierno de ZG DO PGN

MOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.

DE ZAPOPAN Ramón Corona No. 500. Col. Centro, C.P. 45100 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352 Cabecera Municipal Zapopan, Jaf. México.

CRUZ VERDE NORTE Dr. Luis Farah No. 550. Col. Villa de los Belenes C.P. 45157 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No.3535 C.P. 45080, Col. Las Águilas. Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No.750 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA" Carretera a Colotlán No. 515. Av. Juan Gil Preciado y calle 1. C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.



2

ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

Darwu Construcción de comunidad

- **TESTIMONIAL**: Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres Rebeca Jiménez Velázquez y Cecilia Delgado Preciado, quienes fueron citadas a comparecer., cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones.
- 2. IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS.- Que consisten en impresión fotográfica de la prenda en bolsa, misma que se encuentra agregada a las actuaciones.
- **3. DOCUMENTAL.** Que consiste en: escrito de la Doctora Rebeca Jiménez en relación a este hecho, mismo que se encuentra agregado a las actuaciones y que fue ratificado por la misma.
- 4. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- 5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

-----Por parte de las trabajadoras incoadas C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, se les tuvieron por ofrecidas y admitidas las siguientes probanzas:

- I. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistentes en todas aquellas presunciones que conforme a la lógica jurídica o la normativa se puedan constituir, en lo que favorezcan sus intereses.
- II. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todos los documentos que constituyen el expediente que nos ocupa, en cuanto tiendan a beneficiar mis intereses.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0852
Cabecera Municipal
Zapopan, Ial. México.

CRUZ VERDE NORTE Dr. Luís Farah No. 550. Col. Villa de los Belenes C.P. 45157 Tels: 3818 2200. ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No.3535 C.P. 45080, Col. Las Águilas. Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ YERDE FEDERALISMO Luis Quintero No.750 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera a Saltilio No. 100 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 6324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA" Carretera a Colotlán No. 515. Av. Juan Gil Preciado y calle 1. C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx Página web: www.ssmz.gob.mx





a) Del reporte inicial se desprenden supuestas omisiones en las que incurrieron las trabajadoras incoadas C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, al incumplir con sus obligaciones que tiene asignadas, el pasado 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Unidad Federalismo en su horario de 20:00 veinte a 08:00 ocho horas consistentes en:

1.-No haber dado el manejo adecuado a las pertenencias de un paciente (ropa), mismas que le fueron retiradas al momento de su atención, el pasado 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, en cubículo de choque, de la Cruz Verde Unidad Federalismo, siendo éstas depositadas en una bolsa plástica y llevadas al área donde se encuentra el contenedor de basura, de lo que más tarde debido al reclamo del familiar, hubo la necesidad por parte del personal de intendencia de constituirse en esa área para dar con la bolsa que contenía las prendas que consistieron en: 01 pantalón color café roto, 01 calzoncillo azul marino roto, 1 encendedor negro, 03 billetes de \$ 500.00 quinientos pesos 00/100 m.n. sumando la cantidad de \$1,500.00 mil quinientos pesos 00/100 m.n.

- b) De la declaración vertida por la trabajadora NORMA ALICIA REAL RODRÍGUIEZ, se desprende que sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, y sí atendió al paciente cuyas prendas le fueron retiradas por la misma y depositadas en una bolsa de basura transparente y las dejó a un lado de la camilla, argumentando en su defensa que ella se avocó a brindarle la atención al paciente, siendo función del área de trabajo social recoger las pertenencias.
- c) Por su parte la trabajadora FIDELA FLORES LÓPEZ, manifestó que sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, y que a la hora que arribó el paciente ella se avocó a tomar datos del paciente, solicitar información al familiar para estudio socioeconómico y datos de filiación al IMSS para su traslado, sin que nadie le hubiese informado sobre las pertenencias del paciente, pero que tampoco ella indagó al respecto.
- d) De las pruebas ofertadas por la parte denunciante se desprenden las testimoniales, de las que se resulta coincidente el hecho de que se le retiraron las prendas de vestir al paciente, fueron colocadas en una bolsa plástica transparente y desechadas en un contenedor de basura y que posteriormente un familiar del mismo hizo la reclamación, de lo tal y como se demuestra con la impresión fotográfica, hubo necesidad de sacar la bolsa del contenedor de basura y revisar las prendas encontrando entre otros en el interior del pantalón la cantidad de \$ 1,500.00 mil quinientos pesos, de lo que en su momento la Trabajadora Social en turno no dio cuenta, sin dejar de mencionar que por parte de la Enfermera tratante tampoco informó sobre las mismas una vez que se le brindó la atención



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Ial. México.

CRUZ VERDE NIORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Coi. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200. ext. 3908 v 5909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No.3535 C.P. 45080, Col. Las Águilas. Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No.750 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera a Saltillo No. 100 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Coi. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA" Carretera a Colotlán No. 515. Av. Juan Gil Preciado y calle 1. C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx Página web: www.ssmz.gob.mx



4

médica al paciente, sin que éstas ofrecieran medios de convicción que justificaran dicha omisión. De igual manera al día siguiente se hizo la entrega de las pertenencias, lo que quedó sustentado mediante la hoja de resguardo de pertenencias del paciente de fecha 13 de mayo de 2022 dos mil veintidós.

- e) De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso que las trabajadoras incoadas C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ incurrieron en responsabilidad, al no haber entablado una comunicación efectiva para el resquardo de las pertenencias del paciente, una vez que éste recibió la atención médica, mismas que debieron inventariarse y sustentarse mediante el formato correspondiente por parte del área de trabajo social, lo que ocasionó que personal de intendencia tuviera que constituirse en el área de contención de basura para tratar de localizar la bolsa con las pertenencias, para poder hacer la entrega al familiar, poniendo en riesgo su salud, situación que pudo haberse evitado, ya que por una parte enfermería debió dar aviso a trabajo social una vez que brindó las atenciones al paciente y por otra trabajo social debió apersonarse en el lugar para indagar sobre las pertenencias, ya que según declaración de los si hubo omisión por parte de ambas testigos trabajadoras, transgrediendo lo estipulado por los artículos 134 fracciones III y IV ¹ de la Ley Federal del Trabajo, 156 fracciones VIII y XXIV², y artículo 157 fracción V³ del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables.
- f) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y los expedientes laborales trabajadoras incoadas C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, no se localizaron procedimientos administrativos de responsabilidad laboral de lo que no nos encontramos ante una reincidencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pler uso de sus facultades y atribuciones.



PRIMERO.-La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acreditó las

- ¹ Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:
- col. Villa de Guadalupa, C.P. 45150 III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo co
 - IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
 - ² Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.

XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

- 3 Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"
- transparencia.salud@zapopan.gob.rVI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.

Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN Ramón Corona No. 500. Col. Cantro. C.P. 45100 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352 Cabecera Municipal Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE Dr. Luis Farah No. 550 Col. Villa de los Selenes CP 45157 Teis: 3818 2200, ext. 3908 v 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No.3535 .P. 45080, Col. Las Águilas. Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No.750 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180 Tels: 3342 4743 v 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera a Saltillo No. 100 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA" Carretera a Colotlán No. 515. Av. Juan Gil Preciado y calle 1. C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Carreo Electránico:

Página web: www.ssmz.gob.mx



faltas que se le imputan a las trabajadoras C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ, en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, las conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones de las incoadas, de acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva, consistentes en 1.- NO HABER ENTABLADO UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA PARA EL **RESGUARDO** DE PERTENENCIAS DEL PACIENTE, UNA VEZ QUE ÉSTE RECIBIÓ LA ATENCIÓN MÉDICA, MISMAS QUE DEBIERON INVENTARIARSE Y SUSTENTARSE MEDIANTE EL FORMATO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, LO QUE OCASIONÓ QUE PERSONAL DE INTENDENCIA TUVIERA QUE CONSTITUIRSE EN EL ÀREA DE CONTENCIÓN DE BASURA PARA TRATAR DE LOCALIZAR LA BOLSA CON LAS PERTENENCIAS, PARA PODER HACER LA ENTREGA AL FAMILIAR, PONIENDO EN RIESGO SU SALUD, SITUACIÓN QUE PUDO HABERSE EVITADO, YA QUE POR UNA PARTE ENFERMERÍA DEBIÓ DAR AVISO A TRABAJO SOCIAL Y POR OTRA TRABAJO SOCIAL DEBIÓ APERSONARSE EN EL LUGAR PARA INDAGAR SOBRE LAS PERTENENCIAS, conducta que encuadra en lo contemplado por los artículos 134 fracción III y IV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 112, 113, 114, 115, 116, 156 fracciones VIII y XXIV, 157 fracción VI del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ y demás relativos aplicables, por lo que de conformidad al artículo 163 fracción I del Contrato Colectivo de trabajo LAS TRABAJADORAS C. NORMA ALICIA REAL RODRÍGUEZ y FIDELA FLORES LÓPEZ SE HACEN ACREEDORAS A UNA AMONESTACION VERBAL, misma que deberá hacerse efectiva por conducto de la Jefatura de Enfermería y la Jefatura de Trabajo Social respectivamente, con apercibimiento para que en lo subsecuente realicen sus funciones con el cuidado, calidad y esmero que su puesto le demanda.

TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Enfermería y de Trabajo Social de este Organismo Público, para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta a las trabajadoras sancionada

CUARTO. - Notifiquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

- - Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAM Ramón Corona No. 500. Col. Centro, C.P. 45100 Tal.: 3633 0929 y 3633 0352 Cabecera Municipal Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE Dr. Luis Farah No. 550. Col. Villa de los Belenes C.P. 45157 Tels: 3518 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR Cruz del Sur No.3535 C.P. 45080, Col. Las Águilas. Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO Luis Quintero No.750 Col. Quinta Federalismo C.P. 45180 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE Carretera a Saltillo No. 100 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA Av. de la Presa No. 795 Col. Santa María de los Chorritos C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA" Carretera a Colotlán No. 515. Av. Juan Gil Preciado y calle 1. C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob hTC. LUATEA CORONA PÉREZ
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE Servicios
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños
y Adolescentes con Cáncel en Jalisco" I ON

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES ELORES DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO.

